

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué, febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por LESLIA ESCOBAR GONZÁLEZ Y OTRO contra LUIS A. BERNAL C. Rad. 2018.00134.00

Atendiendo la solicitud formulada por la apoderada de la parte actora, infórmese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, que dentro del proceso identificado con el radicado No. 73001-31-03-003-2018-00134, nunca se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, que aparece registrada en la anotación No. 04 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 350-94385.

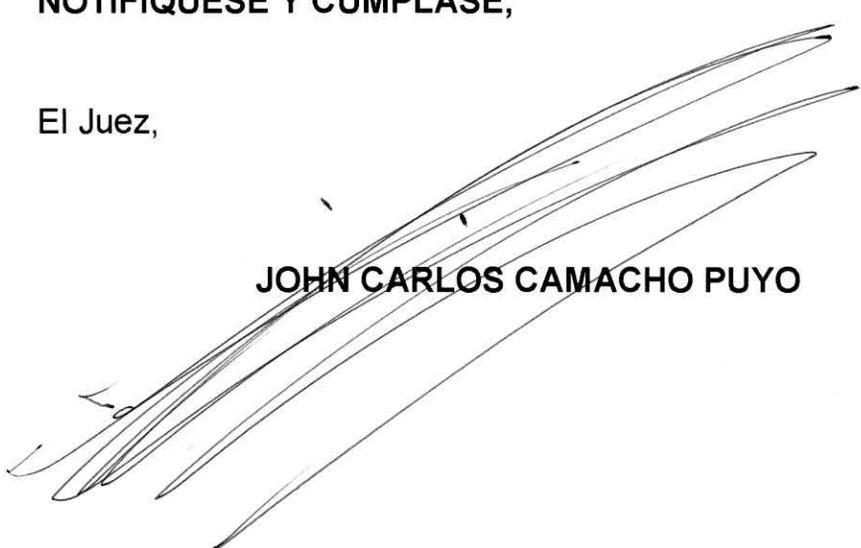
Por lo anterior ORDÉNESE que se mantenga la inscripción de la demanda en el mencionado folio, solicitando que una vez inscrita la medida allegue a este Despacho el certificado de tradición actualizado.

Igualmente solicítese a dicha dependencia, que en el término máximo de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, remita a este Despacho, todas las pruebas documentales que sirvieron de soporte para la inscripción del levantamiento de la medida cautelar y la inscripción de la compraventa según las anotaciones Nos. 4 y 5 obrantes en el Folio de Matricula ya mencionado, informando además quien pago los tramites y las multas respectivas.

Por secretaria otórguese cita a la apoderada de la parte actora para que ingrese al Despacho a revisar el expediente y expídase constancia sobre el estado procesal del mismo y en particular que no obra ninguna providencia con la cual se haya ordenado el levantamiento de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO